



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-13512385-GDEBA-DCYCMCPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-13512385-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual la Subsecretaría de Producción y Contenidos y la Dirección Provincial de Radio Provincia dependientes del Ministerio de Comunicación Pública, propician la Contratación Directa, bajo la modalidad de Factura Conformada, cuyo objeto lo constituye la contratación de servicio de mailing con capacidad para 2000 suscriptores y envíos ilimitados, por el período comprendido desde el 1° de julio de 2020, o fecha posterior aproximada hasta el 31 de diciembre de 2020; el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18 inciso 1) apartado c) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y

### CONSIDERANDO:

Que en el orden 2, la Subsecretaría de Producción y Contenidos del Ministerio de Comunicación Pública, propicia la Contratación Directa, cuyo objeto lo constituye la contratación de servicio de mailing de envíos ilimitados a 2000 contactos, de manera tal que se pueda suministrar una cantidad ilimitada de mails diarias a todos los contactos de la Dirección de Prensa;

Que fundamenta la solicitud en que será de vital importancia para el envío de gacetillas y comunicados de prensa del Gobierno de la Provincia a toda la base de medios y destinatarios institucionales, al tiempo que a través de esa herramienta, se podrán difundir gacetillas informativas, actividades, noticias y eventos referidos a las acciones de gobierno;

Que, a su vez, en el orden 3, la Dirección Provincial de Radio Provincia solicita gestionar la contratación de un servicio de mailing con capacidad para 2000 suscriptores y envíos ilimitados, con fundamento en la necesidad de contar con dicho servicio en el área de página web dependiente del Departamento Informativo de esta Emisora;

Que en el orden 4, se adjunta justiprecio de la empresa Gadik S.R.L. (Perfit) y en orden 7 luce justiprecio de la empresa Nuage Systems S.A. (Emblue);

Que en los órdenes 5 y 8 obran constancias de inscripción en AFIP, respecto de las empresas Gadik S.R.L y Nuage Systems S.A.;

Que en el orden 10, la Dirección de Compras y Contrataciones de dicha cartera Ministerial agrega el cuadro comparativo de precios, en los términos del artículo 20 apartado 2 del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, del cual surge que la cotización emanada de la firma Gadik S.R.L. (Perfit), es la que arroja el menor precio, ascendiendo a la suma mensual de pesos un mil trescientos (\$ 1.300,00), que se estima razonable y conveniente al interés fiscal, reuniendo la oferta las condiciones de idoneidad legal, técnica y económica;

Que bajo el número de orden 13 se agregan las solicitudes de gastos Nros. 13.190 y 13.194, las cuales reflejan las afectaciones de gastos con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto General para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Administrativo Financiero 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165, por un monto de siete mil ochocientos pesos (\$ 7.800) cada una, y uno total de quince mil seiscientos pesos (\$ 15.600);

Que en el orden 15, la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Comunicación Pública menciona que, a tenor de lo plasmado en el Cuadro comparativo de precios incorporado en el orden N° 10, se concluye que la oferta más conveniente se corresponde a la presentada por la empresa Gadik S.R.L. (Perfit);

Que en el orden 17, interviene la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, concluyendo que si bien los justiprecios presentan una diferencia notable, no resultan el único baremo que se debe analizar a la hora de comparar propuestas, ya que, en la apreciación de estas a la luz del interés de la Provincia, se deben tener en cuenta, tanto la economicidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, como las características técnicas de los bienes y /o servicios a ser contratados, entre otras circunstancias;

Que en las órdenes 19 y 20 se adjuntan descripciones de las ofertas, funcionalidades y alcances respecto de los servicios que ofrecen ambas empresas;

Que en el orden 22, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se expide nuevamente prestando conformidad desde el punto de vista técnico, con la continuidad de la gestión de la citada Contratación, quedando bajo exclusiva responsabilidad del funcionario solicitante la contratación y racionalidad del precio en cuestión;

Que en los órdenes 24/27, obran certificados de deudores alimentarios correspondientes a cada uno de los integrantes de la sociedad Gadik S.R.L. (Perfit);

Que se agrega en el orden 28 certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales, Formulario A-404W, de conformidad con lo normado por el artículo 37 de la Ley N° 11.904, la Resolución Normativa N° 50/11 y modificatorias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que en orden 29 se agrega certificado de inicio de trámite para la apertura de cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (CBU);

Que en el orden 32, se adjunta copia de documentación societaria de la firma Gadik S.R.L. (Perfit) (estatuto social, cesiones de acciones y modificatorias);

Que en el orden 35, se agrega certificado actualizado de situación frente al impuesto a los ingresos brutos (IIBB) –convenio multilateral-;

Que en el orden 36, la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Comunicación Pública informa que si bien el servicio fuera oportunamente justipreciado para el período de seis (6) meses, atento el desarrollo de las presentes, el período de efectiva prestación del mismo será de cinco (5) meses, a partir del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2020.

Que el procedimiento instrumentado se encuentra normado por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 18 inciso 1) apartado c) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, la Contratación Directa, bajo la modalidad de Factura Conformada, impulsada por la Subsecretaría de Producción y Contenidos y la Dirección Provincial de Radio Provincia dependientes del Ministerio de Comunicación Pública cuyo objeto lo constituye la contratación de servicio de mailing con capacidad para 2000 suscriptores y envíos ilimitados, por el período comprendido desde el 1° de agosto de 2020, o fecha posterior aproximada hasta el 31 de diciembre de 2020 con arreglo a lo normado en el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 18 inciso 1) apartado c) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar la prestación del servicio a la firma Gadik S.R.L. (Perfit), CUIT 30-71105366-9, en la suma de pesos mensuales de un mil trescientos (\$1.300) por el servicio de mailing con capacidad para 2000 suscriptores y envíos ilimitados destinado a la Subsecretaría de Producción y Contenidos y la suma de pesos mensuales un mil trescientos (\$1.300), por igual servicio destinado a la Dirección Provincial de Radio Provincia, ambos por el plazo de cinco meses, ascendiendo a la suma total de pesos trece mil (\$ 13.000), en virtud de cumplimentar las condiciones técnicas, de idoneidad y legalidad, y resultar su precio razonable y conveniente a los intereses del fisco provincial, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 21 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: la suma de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) en Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 –Provincia de Buenos Aires-; y la suma de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500), en Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 –Provincia de Buenos Aires - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio Administrativo Financiero 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Producción y Contenidos y Dirección Provincial de Radio Provincia, pasar a las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

